

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000016

Callao, 15 FEB 2024



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 002-2024-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, del 15 de enero de 2024, presentando por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO; el Oficio N° 000032-2024-GRC/ORH, de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000163-2024-GRC/ORH, de fecha 29 de enero de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000077-2024-GRC/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 000201-2024-GRC/ORH, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000117-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley antes señalada, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, el artículo 8° de la Ley antes acotada, señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en concordancia con ello, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, precisa que la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada de la siguiente manera: "12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ¹

DEYSI GUILLERMINA PUNZACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2.1 Fecha:

16 FEB. 2024

artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.”;

Que, asimismo, el artículo 16° de los citados Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece: “16.2 la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”. “16.3 (...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad al que pertenece el representante que preside la representación empleadora.”;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SINTRAGORE CAS-CALLAO de fecha 15 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO, presentó su Pliego de reclamos conteniendo el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2024, siendo efectivo los acuerdos con pacto económico a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; en el mismo documento acreditó a sus representantes para conformar la Comisión Negociadora, quienes se encuentra registrados por ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, con el Auto Directoral N° 051-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, de fecha 08 de junio de 2022, por el periodo de mandato de dos (02) años, desde el 23 de abril de 2022 al 22 de abril de 2024, con Registro N° 002-2022, con la finalidad de iniciar el procedimiento de negociación colectiva en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares

1. Secretaria General, Fanny Barbarán Alvarez
2. Secretaria General Adjunta, Luz Tatiana Valdivieso Alarcón
3. Secretaria de Economía, Nancy Mercedes, Cortéz Guevara
4. Secretaria de Actas, Enequina Ynga Alata
5. Secretario de Prensa e Informática, Carlos Martín Castillo Villegas

Miembro Suplente

1. Secretario de Organización, Gilmer Humberto Briceño Sánchez,

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000163-2024-GRC/ORH, de fecha 29 de enero de 2024, hace suyo el Informe N° 000010-2024-GRC/ORH-JRR de fecha 27 de enero de 2024, el cual contiene la evaluación y revisión del contenido del proyecto de convenio colectivo; así como, el cumplimiento de los aspectos técnicos - normativos previstos legalmente para proceder con la conformación de la Comisión Negociadora como espacio de diálogo integrada por los Representantes designados por el Gobierno Regional del Callao y los Representantes debidamente acreditados por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO, la cual estará a cargo de llevar a cabo el proceso de negociación colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2

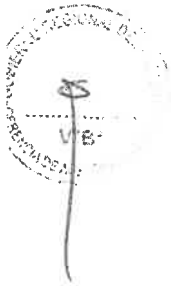
DEYSLY CULLERANA PUMAHUARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2. Fecha: 16 FEB 2024

000016

Que mediante Memorando N° 000077-2024-GRC/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, consultó a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros, respecto al plazo para la designación de los representantes de Comisión Negociadora, haciendo referencia para ello lo precisado en el numeral 16.1 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual señala que: *“Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.”*;



Que, con relación a ello, la Oficina de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 000201-2024-GRC/ORH de fecha 02 de febrero de 2024, precisando que en la Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188 y sus lineamientos existe un pronunciamientos expresos respecto de los plazos a respetar para el inicio, desarrollo y actuaciones vinculadas con el Trato Directo de la negociación colectiva, entendiéndose que dichos plazos son de obligatorio cumplimiento, por las partes, sin embargo corresponde entender que el derecho a la negociación colectiva no debe afectarse si las partes han superado el plazo dispuesto para el inicio del Trato Directo o la designación de los representantes de la Entidad, por tratarse de cuestiones de forma subsanables; por el contrario la Negociación Colectiva debe desarrollarse necesariamente, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos formales para la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo, lo que en el presente caso se ha cumplido; sin embargo dicha consideración no se podría aplicar para el plazo máximo de desarrollo del Trato Directo, establecido en el inciso b) del numeral 13.1 de la mencionada Ley, que específicamente señala las consecuencias aplicables al cumplirse los 30 días de desarrollo del Trato Directo sin que se cuente con el acuerdo entre las partes, concordado con lo señalado en el artículo 18° de los Lineamientos; recomendando continuar con el trámite de conformación de la Comisión Negociadora;



Que, mediante Informe N° 000117-2024-GRC/GAJ de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace referencia al Informe Técnico N° 000725-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de junio de 2023, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, respecto de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, que señala expresamente que los plazos a respetar para el inicio, desarrollo y actuaciones vinculadas con el trato directo, son de obligatorio cumplimiento para las partes. Precisando además que, corresponde entender que el derecho a la negociación colectiva no desaparece ni debe afectar si las partes han superado el plazo dispuesto para el inicio del trato directo o la designación de los representantes de la Entidad, por lo que la negociación deberá desarrollarse necesariamente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por alguna actuación dolosa que impida el cumplimiento de dichos plazos;



Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el citado informe opina que resulta procedente la emisión del acto resolutivo para la conformación de la Comisión Negociadora integrada por los Representantes designados por parte del Gobierno Regional del Callao y los representantes debidamente acreditados por parte del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO, que estará a cargo de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2024, en el nivel descentralizado, conforme a lo señalado por la Oficina de



3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMO MACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Recibido: 21 Fecha: 16 FEB 2024

Recursos Humanos; y haciendo referencia a lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, recomienda designar como Secretario Técnico al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N.°000001, de fecha 26 de enero del 2018; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora integrada por los Representantes designados por el Gobierno Regional del Callao y los Representantes debidamente acreditados por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO, que estará a cargo del procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024, en el nivel descentralizado; la misma que quedará constituida de la siguiente manera:

Por parte de la Representación Empleadora

1. El/La Gerente/a General Regional
2. El/La Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. El/La Gerente/a de Asesoría Jurídica
4. El/La Gerente/a de Administración
5. El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos

Por parte de la Representación Sindical

Miembros Titulares

1. Secretaria General, Fanny Barbarán Alvarez
2. Secretaria General Adjunta, Luz Tatiana Valdivieso Alarcón
3. Secretaria de Economía, Nancy Mercedes Cortéz Guevara
4. Secretaria de Actas, Enedina Ynga Alata
5. Secretario de Prensa e Informática, Carlos Martín Castillo Villegas

Miembro Suplente

1. Secretario de Organización, Gilmer Humberto Briceño Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Presidente de la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora a cargo del procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al proyecto de Convenio Colectivo 2024, a el/la Gerente/a General Regional del Gobierno Regional del Callao y como Secretario/a Técnico/a a el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el Artículo Primero de la presente

000016

Resolución, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE CAS-CALLAO mediante Oficio N° 002-2024-SINTRAGORE-CAS-CALLAO de fecha 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los Representantes de la Comisión Negociadora designados en el Artículo Primero; así como, a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remita copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abdón BANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PONCE DE LEÓN MANSILLA
FEDATARIA FUERTE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 21
Fecha: 16 FEB. 2024



